

ción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 19 de diciembre de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2006), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

1392

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede ayuda de matrícula a los becarios de la convocatoria complementaria a la LIX convocatoria general de los programas de «Becas MAEC-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles, para el curso académico 2006/2007, para el Programa I.A.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 10 de agosto de 2006, se concedieron becas de la Convocatoria Complementaria a la LIX Convocatoria General de los programas de «Becas MAEC-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles para el curso académico 2006-2007 (Resolución de 30 de junio de 2006, BOE n.º 166 de 13.07.06). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto,

Esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero.—Conceder con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 una ayuda de matrícula por un importe no superior a 2.000 euros a cada uno de los becarios que a continuación se relacionan del Programa I.A.

Don Luiz Enrique Santana Neves, nacional de Brasil.
Doña Jacqueline Massouo Balé, nacional de Camerún.
Don Alain Richard Sappi, nacional de Camerún.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad, por la renuncia del becario D. Michael P. Reyes y Mabanán, nacional de Filipinas.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de las ayudas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por citada Orden Ministerial de AECI/1098/2006 de 11 de abril de 2006.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2006), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1393

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2007, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para 2007, del Convenio entre el Servicio Madrileño de Salud, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la MUGEJU, para la prestación de determinados servicios sanitarios.

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguri-

dad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia, la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Servicio Madrileño de Salud dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Servicio Madrileño de Salud y las citadas Mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de enero de 2007.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán

ANEXO I

Acuerdo de prórroga y actualización para 2007 del Convenio suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud, con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación de determinados servicios sanitarios a los beneficiarios adscritos a entidades de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Madrid, a 30 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.^a Almudena Pérez Hernando, Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27.2 a) del Decreto 14/2005, de 27 de enero, por el que se establece el Régimen Jurídico y de Funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y en uso de la facultad establecida en el artículo 4.3 b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y de otra.

La Sra. D.^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

La Sra. D.^a Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y el Sr. D. Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere la disposición transitoria segunda punto 2 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta y octava del Convenio de Colaboración para el año 2002 entre el Servicio Madrileño de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2007, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.–Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007.

Segundo.–Actualizar con efectos de 1 de enero de 2007 y según lo previsto en la cláusula Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2007», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2007, los de 8,82 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,73 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.–Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar sextuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Madrileño de Salud y de cada una de las Mutualidades.–La Directora General del Servicio Madrileño de Salud–Almudena Pérez Hernando.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado–María Ángeles Fernández Simón.–La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas–Carmen Briones González.–El presidente de la Mutualidad General Judicial –Benigno Varela Aufrán.

ANEXOS I, II, III Y IV, AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS A LOS BENEFICIARIOS DE MUFACE, ISFAS Y MUGEJU PARA 2007, EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Anexo I

LISTADO DE MUNICIPIOS

Madrid (atención primaria, incluida la urgencia)

MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD
ACEBEDA (LA).	BUITRAGO DEL LOZOYA.
AJALVIR.	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ALAMEDA DEL VALLE.	RASCAFRÍA.
ALAMO (EL).	NAVALCARNERO.
ALDEA DEL FRESNO.	VILLA DEL PRADO.
ALGETE.	ALGETE.
ALPEDRETE.	COLLADO VILLALBA.
AMBITE.	CAMPO REAL.
ANCHUELO.	TORRES DE LA ALAMEDA.
ARROYOMOLINOS.	PARQUE COIMBRA (MÓSTOLES).
ATAZAR (EL).	TORRELAGUNA.
BATRES.	GRINÓN.
BECERRIL DE LA SIERRA.	GUADARRAMA.
BELMONTE DE TAJO.	VILLAREJO DE SALVANÉS.
BERRUECO (EL).	LA CABRERA.
BERZOSA DEL LOZOYA.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BOALO (EL).	MANZANARES EL REAL.
BRAOJOS.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BREA DE TAJO.	VILLAREJO DE SALVANÉS.
BRUNETE.	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
BUITRAGO DEL LOZOYA.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BUSTARVIEJO.	LA CABRERA.
CABANILLAS DE LA SIERRA.	LA CABRERA.
CABRERA (LA).	LA CABRERA.
CADALSO DE LOS VIDRIOS.	CADALSO DE LOS VIDRIOS.

MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD
CAMARMA DE ESTERUELAS.	MECO.
CAMPO REAL.	CAMPO REAL.
CANENCIA.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
CARABAÑA.	PERALES DE TAJUÑA.
CASARRUBUELOS.	GRINÓN.
CENICIENTOS.	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
CERCEDILLA.	CERCEDILLA.
CERVERA DE BUITRAGO.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
CIEMPOZUELOS.	CIEMPOZUELOS.
COBEÑA.	ALGETE.
COLMENAR DE ARROYO.	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
COLMENAR DE OREJA.	COLMENAR DE OREJA.
COLMENAREJO.	GALAPAGAR.
COLLADO MEDIANO.	GUADARRAMA.
CORPA.	TORRES DE LA ALAMEDA.
CUBAS DE LA SAGRA.	GRINÓN.
CHAPINERÍA.	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
CHINCHÓN.	COLMENAR DE OREJA.
DAGANZO DE ARRIBA.	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ESCORIAL (EL).	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
ESTREMEIRA.	VILLAREJO DE SALVANÉS.
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA.	ROBLEDO DE CHAVELA.
FRESNO DE TOROTE.	PARACUELLOS DEL JARAMA.
FUENTE EL SAZ DE JARAMA.	ALGETE.
FUENTIDUEÑA DE TAJO.	VILLAREJO DE SALVANÉS.
GARGANTA DE LOS MONTES.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
GARGANTILLA DEL LOZOYA.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
GASCONES.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
GRINÓN.	GRINÓN.
GUADALIX DE LA SIERRA.	SOTO DEL REAL.
HIRUELA (LA).	BUITRAGO DEL LOZOYA.
HORCAJO DE LA SIERRA.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
HORCAJUELO DE LA SIERRA.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
HOYO DE MANZANARES.	TORRELODONES.
HUMANES DE MADRID.	HUMANES.
LOECHES.	CAMPO REAL.
LOZOYA.	RASCAFRÍA.
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS.	LA CABRERA.
MADARCOS.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
MANZANARES EL REAL.	MANZANARES EL REAL.
MECO.	MECO.
MIRAFLORES DE LA SIERRA.	SOTO DEL REAL.
MOLAR (EL).	EL MOLAR.
MOLINOS (LOS).	CERCEDILLA.
MONTEJO DE LA SIERRA.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
MORALEJA DE ENMEDIO.	HUMANES.
MORALZARZAL.	COLLADO VILLALBA.
MORATA DE TAJUÑA.	PERALES DE TAJUÑA.
NAVACERRADA.	CERCEDILLA.
NAVALAFUENTE.	SOTO DEL REAL.
NAVALAGAMELLA.	ROBLEDO DE CHAVELA.
NAVALCARNERO.	NAVALCARNERO.
NAVARRONDONDA.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
NAVAS DEL REY.	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
NUEVO BAZTÁN.	CAMPO REAL.
OLMEDA DE LAS FUENTES.	CAMPO REAL.
ORUSCO DE TAJUÑA.	PERALES DE TAJUÑA.
PARACUELLOS DE JARAMA.	PARACUELLOS DE JARAMA.
PATONES.	TORRELAGUNA.
PEDREZUELA.	EL MOLAR.
PELAYOS DE LA PRESA.	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
PERALES DE TAJUÑA.	PERALES DE TAJUÑA.
PEZUELA DE LAS TORRES.	TORRES DE LA ALAMEDA.
PINILLA DEL VALLE.	RASCAFRÍA.
PIÑUECAR.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
POZUELO DEL REY.	CAMPO REAL.
PRÁDENA DEL RINCÓN.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PUEBLA DE LA SIERRA.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PUNTES VIEJAS.	BUITRAGO DEL LOZOYA.
QUIJORNA.	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
RASCAFRÍA.	RASCAFRÍA.
REDUEÑA.	LA CABRERA.
RIBATEJADA.	PARACUELLOS DEL JARAMA.

MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD	MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD
ROBLEDILLO DE LA JARA. ROBLEDO DE CHAVELA. ROBREGORDO. ROZAS DEL PUERTO REAL. SAN AGUSTÍN DE GUADALIX. SAN MARTÍN DE LA VEGA. SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS. SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA. SANTORCAZ. SANTOS DE LA HUMOSA (LOS). SERNA DEL MONTE (LA). SERRANILLOS DEL VALLE. SEVILLA LA NUEVA. SOMOSIERRA. SOTO DEL REAL. TALAMANCA DEL JARAMA. TIELMES. TITULCIA. TORREJÓN DE LA CALZADA. TORREJÓN DE VELASCO. TORRELAGUNA. TORREMOCHA DE JARAMA. TORRES DE LA ALAMEDA. VALDARACETE. VALDEAVERO. VALDELAGUNA. VALDEMANCO. VALDEMAQUEDA. VALDEMORILLO. VALDEOLMOS-ALALPARDO. VALDEPIÉLAGOS. VALDETORRES DE JARAMA.	BUITRAGO DEL LOZOYA. ROBLEDO DE CHAVELA. BUITRAGO DEL LOZOYA. CADALSO DE LOS VIDRIOS. EL MOLAR. SAN MARTÍN DE LA VEGA. SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS. ROBLEDO DE CHAVELA. TORRES DE LA ALAMEDA. MECO. BUITRAGO DEL LOZOYA. GRIÑÓN. NAVALCARNERO. BUITRAGO DEL LOZOYA. SOTO DEL REAL. ALGETE. PERALES DE TAJUÑA. CIEMPOZUELOS. GRIÑÓN. GRIÑÓN. TORRELAGUNA. TORRELAGUNA. TORRES DE LA ALAMEDA. VILLAREJO DE SALVANÉS. MECO. COLMENAR DE OREJA. LA CABRERA. ROBLEDO DE CHAVELA. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL. ALGETE. ALGETE. ALGETE.	VALDILECHA. VALVERDE DE ALCALÁ. VELILLA DE SAN ANTONIO. VELLÓN (EL). VENTURADA. VILLA DEL PRADO. VILLACONEJOS. VILLALBILLA. VILLAMANRIQUE DE TAJO. VILLAMANTA. VILLAMANTILLA. VILLANUEVA DE PERALES. VILLANUEVA DEL PARDILLO. VILLAR DEL OLMO. VILLAREJO DE SALVANÉS. VILLAVIEJA DEL LOZOYA. ZARZALEJO.	PERALES DE TAJUÑA. TORRES DE LA ALAMEDA. MEJORADA DEL CAMPO. EL MOLAR. LA CABRERA. VILLA DEL PRADO. COLMENAR DE OREJA. TORRES DE LA ALAMEDA. VILLAREJO DE SALVANÉS. NAVALCARNERO. NAVALCARNERO. NAVALCARNERO. VILLANUEVA DE LA CAÑADA. CAMPO REAL. VILLAREJO DE SALVANÉS. BUITRAGO DEL LOZOYA. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

Anexo II

LISTADO DE MUNICIPIOS

Comunidad Autónoma: Madrid (municipios con atención de urgencias a través de los equipos de atención primaria)

Provincia: Madrid.

Municipio:

Guadarrama.

San Lorenzo de El Escorial.

Torreloches.

Villanueva de la Cañada.

Anexo III

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS RECOGIDOS EN EL ANEXO I E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE A PARTIR DE ENERO DE 2007 POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 1 DE MAYO DE 2006) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)

(Precio por persona = 8,82 €/mes en 2007)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTES MENSUALES (€)		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COLECTIVO DE MUFACE	POR COLECTIVO DE ISFAS	POR COLECTIVO DE MUGEJU
ADESLAS	3.379	4.269	106	29.802,78	37.652,58	934,92
AEGÓN	0	0	0	0	0	0
ASISA	5.190	2.773	132	45.775,80	24.457,86	1.164,24
CASER	49	235	11	432,18	2.072,70	97,02
DKV SEGUROS	108	12	0	952,56	105,84	0
GROUPAMA	0	0	0	0	0	0
IG. DE SANTANDER	0	0	0	0	0	0
LA EQUITATIVA	0	0	0	0	0	0
MAPFRE-CAJA SALUD	1.794	1.046	135	15.823,08	9.225,72	1.190,70
SANITAS	0	0	30	0	0	264,60
TOTAL	10.520	8.335	414	92.786,40	73.514,70	3.651,48

Anexo IV

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II, E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE A PARTIR DE ENERO DE 2007 POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 1 DE MAYO DE 2006), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)

(Precio por persona = 0,73 €/mes en 2007)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTES MENSUALES (€)		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COLECTIVO DE MUFACE	POR COLECTIVO DE ISFAS	POR COLECTIVO DE MUGEJU
ADESLAS	626	701	48	456,98	511,73	35,04
AEGÓN	7	0	0	5,11	0	0
ASISA	1.212	570	27	884,76	416,10	19,71
CASER	18	8	3	13,14	5,84	2,19
DKV SEGUROS	20	2	0	14,60	1,46	0

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTES MENSUALES (€)		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COLECTIVO DE MUFACE	POR COLECTIVO DE ISFAS	POR COLECTIVO DE MUGEJU
GROUPAMA	0	0	0	0	0	0
IG. DE SANTANDER	0	0	0	0	0	0
LA EQUITATIVA	0	0	0	0	0	0
MAPFRE-CAJA SALUD	556	469	54	405,88	342,37	39,42
SANITAS	0	0	17	0	0	12,41
TOTAL	2.439	1.750	149	1.780,47	1.277,50	108,77

1394 REAL DECRETO 1650/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Mohamed Baha.

Visto el expediente de indulto de don Mohamed Baha, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2, de Terrassa, en sentencia de 26 de septiembre de 2005, como autor de dos delitos de lesiones con uso de instrumento peligroso, a la pena de dos años de prisión, por cada uno, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Mohamed Baha las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1395 REAL DECRETO 1651/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Rachid El Bouzyry.

Visto el expediente de indulto de don Rachid El Bouzyry, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, sección primera, en sentencia de 17 de septiembre de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 1.700 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Rachid El Bouzyry la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1396 REAL DECRETO 1652/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Jordi Cros Garrido.

Visto el expediente de indulto de don Jordi Cros Garrido, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, sección segunda, en sentencia de 1 de marzo de 2005, como autor de un delito contra la salud

pública, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión y multa de 35.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Jordi Cros Garrido la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1397 REAL DECRETO 1653/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Jorge Luis do Nascimento.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Luis do Nascimento, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección primera, en sentencia de 17 de marzo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 300 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Jorge Luis do Nascimento la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1398 REAL DECRETO 1654/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Raúl Fandos Lozano.

Visto el expediente de indulto de don Raúl Fandos Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, sección tercera, en sentencia de 13 de marzo de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,